



Resolución Ministerial

N° **0280** -2023-MIDAGRI

Lima, **01 SEP. 2023**

VISTOS:

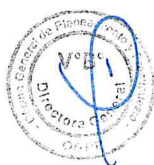
El Memorando N° 2356-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 321-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1464-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, acorde con el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de "(...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.", precisándose que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala en el inciso iii, del numeral 21.3 de su artículo 21, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; por su parte, el numeral 23.2 de su artículo 23 establece que, conforme al artículo 50 del Decreto





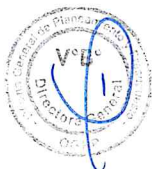
Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; asimismo, se indica que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, mediante el Oficio N° 377-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, sustentado, entre otros, en el Informe N° 064-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS que adjunta el Informe N° 099-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS/SPP de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la incorporación de recursos provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2022, hasta por la suma global de S/ 86 219,00 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el financiamiento de la continuidad de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2382844, denominado “Ampliación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego La Colmena, en el distrito de Llama, provincia de Chota – Cajamarca”, hasta por la suma de S/ 54 596,00 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis y 00/100 Soles) y con CUI N° 2312329, denominado “Irrigación San Antonio de Huarango”, hasta por la suma de S/ 31 623,00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Veintitrés Mil y 00/100 Soles), aprobados según el Acuerdo N° 006-2018-MINAGRI-CTSA, contenido en el Acta del Comité del Fondo Sierra Azul de fecha 16 de mayo de 2018 y el Acuerdo N° 008-2018-MINAGRI-CTSA, contenido en el Acta del Comité del Fondo Sierra Azul de fecha 04 de junio de 2018, respectivamente;



Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 321-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que se señala que de la revisión de la información de ingresos y gastos de la Unidad Ejecutora 019: MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se ha verificado que se cuenta con recursos no utilizados que pueden incorporarse como saldo de balance en el Año Fiscal 2023; en ese sentido, dicha Oficina propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2022, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 86 219,00 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de dicha unidad ejecutora, para el financiamiento de la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión identificados con CUI N° 2382844 y CUI N° 2312329;



Que, por Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, de los Pliegos



Resolución Ministerial

0280
N° -2023-MIDAGRI

Lima, **01 SEP. 2023**

del Gobierno Nacional, ha fijado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el importe de S/ 14 304 739,00 (Catorce Millones Trescientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles); no obstante, de acuerdo con el Informe N° 321-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES la incorporación solicitada por el PEJSIB corresponde a gastos de capital, por lo que no son de aplicación los límites establecidos en el referido Decreto Supremo;

Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2356-2023-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 86 219,00 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Diecinueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera(n), como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

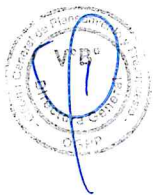
Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0280-2023-MIDAGRI

INGRESOS (EN SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1. 9.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	86,219.00
TOTAL DE INGRESOS		86,219.00

EGRESOS (EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	019 MINAG - JAEN- SAN IGNACIO- BAGUA	86,219.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL 2382844 SISTEMA DE RIEGO LA COLMENA, EN EL DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54,596.00
PROYECTO	2312329 IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31,623.00

